ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 334 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DEL LÍBANO Y CESAR AUGUSTO LOMBANA MOLANO.

Entre los suscritos a saber **BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.817.217 expedida en Murillo - Tolima, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DEL LIBANO (TOLIMA), en su carácter de Alcaldesa Municipal quien para los efectos del presente contrato se llamará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, **CESAR AUGUSTO LOMBANA MOLANO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.411.913 expedida Ibagué - Tolima, mayor de edad, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido con el presente documento terminar anticipadamente por mutuo acuerdo y liquidar bilateralmente el contrato No. 334 del 01 de octubre de 2026, previa las siguientes consideraciones: 1. Que entre las partes se celebró el contrato de prestación servicios No. 334 del 01 de octubre de 2026, con un plazo de ejecución de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. 2. Que el objeto del contrato consistía en PRESTAR APOYO A LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y ASOCIACIONES URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE LÍBANO TOLIMA POR MEDIO DE ASESORÍAS Y CAPACITACIONES EN TEMAS Y TRÁMITES CONTABLES, FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS. 3. Que las partes dieron inicio el día 01 de octubre de 2026. 4. Que el contratista mediante oficio de fecha 26 de octubre de 2026 manifiesta su voluntad de liquidar el contrato de común acuerdo, toda vez que el contratista por motivos de fuerza mayor le impiden continuar con la ejecución de sus obligaciones contractuales, por tanto, las partes desean dar por terminado el contrato 334 de 2026. 5. Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes. 6. Que la supervisión del contrato objeto de liquidación estuvo a cargo de la oficina de Desarrollo Comunitario. 7. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a efectuar la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**. Las partes manifiestan que aceptan la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato No. 334 del 01 de octubre de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA**. Las partes proceden a liquidar bilateralmente el contrato No. 334 del 01 de octubre de 2026, a partir del día 01 de octubre de 2026 en los siguientes términos:

CONCEPTO	VALOR
Valor del Contrato	12.000.000,00
Valor Pagado	0,00
Valor Por Cancelar al Contratista	0,00
Reversión presupuestal por no ejecución	12.000.000,00

CLÁUSULA TERCERA. Las partes manifiestan que aceptan la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato No. 334 a partir del 01 de octubre de 2026. **CLÁUSULA CUARTA**. Declaran las partes que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud de la presente acta, que están de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente y que se declaran a Paz y Salvo por todo concepto. **CLAUSULA**

QUINTA. EL CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido del contrato de servicios 334 del 01 de octubre de 2026 objeto de la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral, por considerar que la presente acta contiene la totalidad del acuerdo.

Para constancia se firma en el Líbano, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

BEATRIZ VALENCIA GOMEZ
Alcaldesa

CESAR AUGUSTO LOMBANA MOLANO
CC. 93.411.913 expedida Ibagué (Tolima)
Contratista

DINA NAYIBE PEÑA OSPINA
Asesora Desarrollo Comunitario
Supervisión

Proyecto: Dina Nayibe Peña Ospina
Reviso Dina Nayibe Peña Ospina